



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Rad. No.: 11001-31-03-021-2022-00314-00

No se tiene en cuenta la notificación realizada por la parte actora conforme lo normado en los artículos 291 y 292 del CGP, toda vez que en la constancia de entrega de la citación (archivo 012) se indicó que la demandada no residía en esa dirección.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que rehaga la notificación del extremo demandado.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639eea78269aed3b137f3d229626601cddb76b4cc2cf69aa2d5d535b5574f7fc**

Documento generado en 11/04/2024 03:06:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>